



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), catorce (14) de marzo de 2023

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210024100**
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PATAQUIVA CETINA
DEMANDADAS: COOTRAUTOL, PORVENIR, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SALUD TOTAL EPS, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SITSAL.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LUIS ALBERTO PATAQUIVA CETINA
Apoderado demandante	OSCAR EDUARDO GUZMÁN SABOGAL
Rep. Legal COOTRAUTOL	PAULA LATERINE RAMOS NAVARRO
Apoderado COOTRAUTOL	JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO
Apoderado PORVENIR	SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUÉLLAR
Rep. Legal AXA COLPATRIA	YEZID GARCIA ARENAS
Apoderada AXA COLPATRIA	SANDRA LILIANA CASTELLANOS TRUJILLO
Rep. Legal SALUD TOTAL	DIEGO ALEXANDER GAITÁN CONTRERAS
Apoderado SALUD TOTAL	JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar los extremos temporales de la relación laboral, también se va a verificar las condiciones en que terminó ese contrato de trabajo, esto es, si fue ineficaz o no por parte de COTRAUTOL, además debe verificarse si el demandante estaba protegido o es acreedor de la estabilidad laboral reforzada que consagra el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. En ese sentido, establecer si hay lugar al reintegro deprecado, junto con el pago de salarios y demás emolumentos, como auxilio de transporte, primas de servicios, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías. Si hay lugar al pago de recargos, horas extras diurnas y nocturnas. Si hay lugar a la reliquidación, de esos conceptos; aportes al sistema de seguridad social en pensiones y salud; sanción moratoria del artículo 65 del CST, la consagrada en el numeral 3° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Subsidiariamente, habrá de verificarse si hay lugar a reconocer y pagar la indemnización por despido injusto consagrada en el artículo 64 del CST y a la que consagra el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II.** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de COTRAUTOL y representante legal de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SITSAL.

Se niega la solicitud especial.

A FAVOR DE COTRAUTOL

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II.** Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE SALUD TOTAL EPS

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SITSA

No contestó la demanda.

DE OFICIO

Oficiosamente el Despacho decreta Dictamen Pericial a favor de la parte actora, a través de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima califique la pérdida de capacidad del demandante, estableciendo fecha de estructuración y el tipo de pérdida de capacidad laboral, esto es si es de origen común o de origen laboral. Prueba a cargo y costa de la parte actora.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTS se señala el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), momento en el cual, se practicarán los interrogatorios de parte decretados, se continuará con las demás etapas propias del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecafeee41b6f034f6dd88de393c6390b039100a96bd435dadb06f3091f7a3d9**

Documento generado en 04/04/2023 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>